



VISTOS:

El Informe N° D000045-2026-MIDIS-OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Proveído N° D001097-2026-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General; y el Informe N° D000080-2026-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188 señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal a) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, establece que son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; debiendo dicha representación estar conformada por trabajadores estatales en actividad;

Que, a su vez, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188 establece que, en la negociación colectiva descentralizada, el titular de la entidad designa, en igual número al de la representación de la parte sindical, a los representantes de la parte empleadora, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188 establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 001-2026-SITRAMIDIS de fecha 30 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – SITRAMIDIS presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para el año 2026-2027;

Que, a través del Informe N° D000045-2026-MIDIS-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos estima pertinente que integren la Comisión Negociadora que representa al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social diversos servidores que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, por otro lado, el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y la Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Representación Empleadora

Conformar la Representación Empleadora del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para los años 2026-2027, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - SITRAMIDIS, conforme al siguiente detalle:

- El (la) Secretario (a) General, quien la presidirá.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos, quien realizará las funciones de Secretario Técnico.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Integridad.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento e Inversiones.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – SITRAMIDIS, a los miembros de la Representación Empleadora a la que se refiere el artículo 1 y a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.



Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social